

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 007
29 de enero de 2018

Por la cual se establecen los lineamientos para las aproximaciones en el cálculo de la nota definitiva de un curso.

El Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece que se “Garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”
2. El artículo 28 de La Ley 30 de 1992, reconoce “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. La Asamblea General mediante el Acuerdo N° 008 del 15 de noviembre de 2017. “aprueba el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas”.
4. El artículo 110 del Reglamento Estudiantil, establece la “**Escala de calificación y nota aprobatoria.** Todas las evaluaciones practicadas en la Fundación se califican con notas compuestas por un entero y un decimal desde cero punto cero (0.0) hasta cinco punto cero (5.0), siendo la nota aprobatoria igual o mayor de tres punto cero (3.0), salvo las excepciones contempladas en este Reglamento y demás normas Institucionales.

Quando al calificar una evaluación el resultado fuese más de un decimal, con las centésimas se procederá así: de cinco (5) a nueve (9) se aproxima a la décima inmediatamente superior, de cuatro (4) o menos, se elimina la centésima.

Ninguna nota de evaluación de seguimiento y de final podrá determinarse por el sistema de evaluación relativa denominada "curva" u otros similares."

a. El artículo 116 del Reglamento Estudiantil, establece la "**Calificación definitiva**. La calificación definitiva de un curso se obtiene de sumar las ponderaciones de las evaluaciones de seguimiento más la ponderación de la evaluación final. Se entiende por calificación definitiva: a. La calificación, después de cursado el curso, cuando es aprobada. b. La calificación, después de cursado el curso, cuando es reprobada y no se presenta examen de habilitación. c. La calificación de la habilitación cuando ésta es aprobada, en este caso se registrará como calificación definitiva la nota mínima aprobatoria según el caso. PARÁGRAFO. Cuando la calificación definitiva fuere obtenida mediante habilitación, debe dejarse constancia de ello en la hoja de vida del estudiante."

5. El artículo 176 del Acuerdo N° 008 del 15 de noviembre de 2017, de la Asamblea General, establece: "Vacíos. El Rector podrá resolver las situaciones no contempladas o que generen dudas en este Reglamento, así como para establecer reglamentación específica para los estudiantes en razón de las características peculiares de un programa en especial."
6. Se hace necesario establecer los lineamientos para las aproximaciones en el cálculo de la nota definitiva de un curso.

Por lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los lineamientos para las aproximaciones en el cálculo de la nota definitiva de un curso, de la siguiente manera:

Resolución Rectoral N° 007 del 29 de enero de 2018. Por la cual se establecen los lineamientos para las aproximaciones en el cálculo de la nota definitiva de un curso.

Página 3 de 3

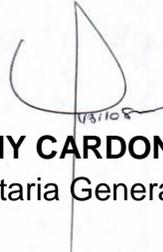
- a. El resultado de la ponderación de un evento evaluativo se obtiene del producto del porcentaje asignado para el evento evaluativo y la calificación obtenida por el estudiante. El resultado aritmético está constituido por un número entero y dos decimales, con el tercer decimal se procederá así: de cinco (5) a nueve (9) se aproxima a la centésima inmediatamente superior, de cuatro (4) o menos, eliminando así la milésima.
- b. La nota definitiva está constituida por un número entero y un decimal, con el segundo decimal procederá así: de cinco (5) a nueve (9) se aproxima a la décima inmediatamente superior, de cuatro (4) o menos, eliminando así la centésima.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente norma rige a partir del dos (2) de febrero de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, el 29 de enero de 2018.


ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Rector


KENNY CARDONA BETANCUR
Secretaria General